

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 47

20 de enero de 2021

Presentada por la señora *Hau*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

### RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre los avistamientos de la serpiente pitón reticulada (*Malayopython reticulatus*) en los municipios de Aguas Buenas, Bayamón, Comerío y Naranjito; auscultar las medidas que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ha implementado para atender esta situación; estudiar su posible impacto adverso o riesgo para la vida humana, fauna nativa y agricultura; determinar alternativas específicas para revertir su expansión en Puerto Rico; y para otros fines.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La serpiente pitón reticulada (*Malayopython reticulatus*) proviene de la familia de serpientes *Pythonidae* encontrándose ampliamente distribuida a través del sureste de Asia y el archipiélago de Indonesia. Esta serpiente es la de mayor longitud y peso, llegando a medir hasta veintiséis pies y pesar hasta trescientas libras. Se caracteriza por exhibir una morfología de cabeza alargada, hocico ancho y plano, una boca con aproximadamente cien dientes, ojos de color amarillo anaranjado y de pupila negra brillante. Es una serpiente mayormente nocturna, rápida, carnívora, de pocos depredadores y que engulle a sus presas enteras. Su madurez sexual comienza entre los

dieciocho meses y cuatro años, eclosionando sus huevos a los tres meses desde su depósito.

La Ley 241-1999, según enmendada, conocida como “Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico” define especies exóticas como todas *“aquellas especies que de acuerdo con el criterio del Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales no son parte de la flora o fauna nativa o migratoria de Puerto Rico”*. En su Artículo 6 (c) dispone además como acto ilegal *“introducir, importar, poseer, reproducir, comprar, vender, intercambiar, transportar o exportar especies exóticas, perjudiciales o venenosas, sin permiso previo del Secretario o con el mismo vencido...”* Por su parte, el Artículo 5 (i) de la Ley 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales” faculta a su Secretario a *“tomar todas las medidas necesarias para la conservación, preservación, distribución, manejo, introducción, propagación y restauración de especies de vida silvestre residentes, migratorias y exóticas...”*

Durante los pasados meses ciudadanos han notificado decenas de avistamientos y ataques de la pitón reticulada en los municipios de Aguas Buenas, Bayamón, Comerío y Naranjito; una especie que a todas luces fue introducida a Puerto Rico y que no forma parte de nuestra fauna nativa. Solo en el 2020 el Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales reportó haber atrapado y trasladado al Centro de Confinamiento de Especies sobre una veintena de estas serpientes. Ha surgido entre la ciudadanía una genuina preocupación ante el tamaño y agresividad que algunos de estos ejemplares exhiben, así como temor por la amenaza que representan para la fauna nativa e incluso la propia vida humana.

Algunos expertos, como el herpetólogo Dr. Alberto Puente Rolón, apuntan que la pitón reticulada se encuentra en una etapa de expansión a través de Puerto Rico. De manera que, del Estado no actuar con prontitud, será muy difícil revertir su asentamiento en nuestro territorio. La situación de la pitón reticulada no debe ser asumida livianamente, pues no debemos olvidar que actualmente la industria agrícola enfrenta las consecuencias de la inacción gubernamental ante el manejo inadecuado de

otra especie invasora: la gallina de palo (*Iguana iguana*), una especie desatendida que se convirtió en un problema mayor.

Por todo lo cual, el Senado de Puerto Rico estima pertinente investigar el rol del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ante la expansión de la serpiente pitón reticulada en Puerto Rico; determinar sus causas, posibles consecuencias a la salud y seguridad humana; su efecto en la fauna nativa e industria agrícola; así como las posibles alternativas para revertir su asentamiento.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1            Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales  
2 del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre los avistamientos de la  
3 serpiente pitón reticulada (*Malayopython reticulatus*) en los municipios de Aguas  
4 Buenas, Bayamón, Comerío y Naranjito. Esta investigación deberá, sin que esto  
5 constituya una limitación, auscultar las medidas que el Departamento de Recursos  
6 Naturales y Ambientales ha implementado para atender los avistamientos y ataques  
7 de la pitón reticulada; estudiar su posible impacto adverso en la vida humana, fauna  
8 nativa y agricultura; y determinar alternativas específicas para revertir su expansión.

9            Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y  
10 recomendaciones dentro de noventa (90) días después de aprobada esta Resolución.

11           Sección 3.- Esta Resolución entrara en vigor inmediatamente después de su  
12 aprobación.